

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00327

Como quiera que la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito allegado al despacho es procedente, se accede a ella, en consecuencia, se ORDENA el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados denunciados como propiedad de la demandada AMPARO BOTERO ESPINOSA, el proceso radicado bajo el Nro. 63001400300520190065000, que cursa ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, en donde obra como demandante la señora ALBA LUCIA ROJAS ECHEVERRY.

Para la efectividad de la medida, por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remite la comunicación correspondiente al citado juzgado.

No se accede a la petición de la abogada, que junto con el oficio que comunica la medida se remitan los oficios por ella allegados por cuanto con la orden dispensada y el oficio que se remita es suficiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef8206b6b3c2647677012482c11f9b71533d4039f77197248a3ad1c460ce588**

Documento generado en 11/09/2023 05:30:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>